



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C Y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con Radicado No. 6271 de 2021, la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ con C.C No. 36.559.934, en su condición de Gerente de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S con Nit No. 900.022.943-1 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un Pozo en beneficio del proyecto de viviendas AVIVA SIERRA localizado en la Calle 30 No. 66-191 Sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Cédula de ciudadanía
- Cámara de comercio de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S
- Copia del UT
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de con matrícula inmobiliaria No. 080-75604 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, YOLANDA ESTHER CORREA otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de su propiedad con matrícula inmobiliaria No. 080-75603 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Informe de empresa perforadora, equipo perforador.
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias 080-75603 y 080-75604, 080-151457,
- Certificado de uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1
- Carta Catastral urbana
- Recibo de Caja No. 5531 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación

Que mediante auto No. 1177 de Julio 26 de 2021 se admitió la documentación allegada y se remitió al Grupo Zona Costera para que funcionario competente evaluara, realizara inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.



1700-37

RESOLUCION N° 3628

FECHA: 15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

Que en informe técnico de fecha Septiembre 13 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

"(...)

CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 23 agosto de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía de los señores RAFAEL JIMENEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.203.828 (cel. 301-6434618), RUBEN YEPES CARPIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.981.358 (cel. 312-8023752), obrando ambos en calidad de perforadores de la empresa CORCEL y ALBERTO ZUÑIGA AGUILERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.589.655 (cel. 300-8143083), en calidad de asesor de la empresa ZYNCO S.A.S., en la parte Hidrosanitaria del Proyecto. El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la vía principal que conduce al Barrio Once de Noviembre, localizado hacia el costado sur de la vía Troncal del Caribe de Santa Marta. El proyecto esta ubicado a la salida de Santa Marta, en el costado norte de la carretera Troncal de Caribe, vía que conduce al Parque Tayrona, y desde luego, también al departamento de la Guajira, una vez la troncal atraviesa la vía ferrea, justamente al cruzar el puente sobre esa vía, a mano izquierda, así mismo al sur la vía troncal del Caribe, al oriente la carrera 71ª y al occidente la línea ferrea que conduce al puerto de Santa Marta.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que los predios denominados "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", en adelante para el presente tramite se identifican con matrículas inmobiliarias N° 080-75603, 080-75604 y 080-151457, suma un área total de 4,018 hectáreas aproximadamente en área bruta según escrituras N° 306 del 08/02/2000 y N° 297 del 10/02/2020 de la Notaria Segunda de Santa Marta, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión urbana, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía Troncal del Caribe, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del distrito de Santa Marta.

La visita se centra sobre el alcance de las actividades de perforación y prospección y condiciones ambientales para evaluar la pertinencia de autorizar la solicitud de Prospección y Exploración de aguas subterráneas basada en la documentación técnica denominados "Estudios Geo eléctricos, tomografías, aguas, subterráneas, perforación, limpieza, geotecnia,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3628

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

georadar - asesorías e interventoría – Consultoría & Interventoría Ltda CORCEL" aportados por la empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. Evaluados de la siguiente manera:

SOLICITUD PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El proyecto en su contexto general consiste en realizar pruebas de prospección a partir del resultado de un estudio de Geotomografía de Resistividad Eléctrica, con el fin de prospectar aguas subterráneas y ubicar el mejor sitio para la perforación. El punto indicado para realizar esta perforación, concuerda con el espacio comprendido entre los 50 y 65 metros de la Geotomografía realizada; la profundidad sugerida de dicha perforación sería de 40 metros.

Para la captación de agua subterránea de acuerdo a los resultados de los estudios geoelectricos, realizados dentro del área de los predios denominados "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", ubicados en zona urbana del distrito de Santa Marta" Sector Cantilito. El recurso hídrico está destinado para ser utilizadas dentro de las instalaciones del Proyecto de Vivienda Aviva Sierra Santa Marta para uso Doméstico de abastecimiento de vivienda, previo tratamiento.

Estas acciones se llevarán a cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el POT del municipio de Santa Marta, determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre la identificación de un punto donde se prevé la existencia de recurso hídrico subterráneo, el cual se identificó en el Estudio Hidrogeológico - Geoeléctrico para Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas elaborado por la firma CORCELLTDA – INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON).

UBICACIÓN SITIO ESCOGIDO PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Localización. El sitio para el cual se solicita el permiso de exploración, se ubica a la salida de Santa Marta, en el costado norte de la carretera Troncal de Caribe, vía que conduce al Parque Tayrona, y desde luego, también al departamento de la Guajira, una vez la troncal atraviesa la vía férrea, justamente al cruzar el puente sobre esa vía, a mano izquierda, así mismo al sur la vía troncal del Caribe, al oriente la carrera 71ª y al occidente la línea férrea que conduce al puerto de Santa Marta, distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, predios denominados "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", con un área aproximada de 40.187,55 m² y/o 4,018 Has:

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO PROYECTO "AVIVA SIERRA":

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE Has
LOTE 1B	080-75603	47001011600850012000	N° 306 del 08/02/2000 de la Notaria Segunda de Santa Marta	7.041,05 m²



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3628

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

LOTE 1C	080-75604	47001011600850013000	N° 306 del 08/02/2000 de la Notaria Segunda de Santa Marta	27.110,50 m ²
LOTEN° 2	080-151457	Sin información	N° 297 del 10/02/2020 de la Notaria Segunda de Santa Marta	6.036 m ²
TOTAL				40.187,55 m ² 4,018 Has

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 5852.

Para la evaluación hidrogeológica del área se realizó un (1) registro de Geotomografía de Resistividad Eléctrica el cual se denominó así:

1. Registro No. 1: Realizado en el predio del proyecto "Aviva Sierra", a lo largo del límite suroriental del predio (frente a la entrada), paralelo a la Vía Troncal del Caribe, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1. LOCALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE GEOTOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA: 15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

TABLA 2. COORDENADAS DE UBICACIÓN

CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Geotomografía de Resistividad Eléctrica			
Punto 1	11°13'33.57"N	74°09'21.11"O	16

Necesidades de agua del Proyecto

El presente estudio tiene como principal objetivo determinar mediante la aplicación del método Tomográfico TRE, las unidades geológicas con mayor potencial de almacenamiento y transmisión de aguas subterránea y establecer la ubicación, profundidad y diseño preliminar de profundidad de un pozo de captación de agua subterránea en el proyecto Aviva Sierra de la ciudad de Santa Marta.

Además de ello también se pretende diseñar y llevar a cabo la adquisición de datos geofísicos en la zona de estudio, mediante la aplicación del método TRE.

Procesar y analizar los datos geofísicos adquiridos en campo, mediante el uso de software QWTP se procesarán los datos obtenidos en campo. Correlacionar los resultados del TRE obtenidos del procesamiento de los datos adquiridos en campo con la información secundaria existente de la zona de estudio, para identificar las unidades geológicas con mayor potencial de almacenamiento y transmisión de agua subterránea. Establecer la ubicación, profundidad y diseño preliminar de un pozo de captación subterránea de acuerdo a los resultados del estudio de prospección geofísica.

Síntesis geológica e hidrogeológica:

En la zona de estudio se pueden diferenciar varias fallas geológicas con orientación NE, algunas de las cuales están cubiertas por los depósitos aluviales, como el depósito de la zona de estudio. Estas pueden originar un alto grado de fracturamiento en las rocas y se han encontrado evidencias neotectónicas constituidas por aterrazamientos y planos de fricción en los depósitos cuaternarios (INGEOMINAS2003).

De acuerdo con la evaluación hidrogeológica y contaminación de acuíferos de la zona de Santa Marta (INGEOMINAS1998), los depósitos de terrazas y llanuras aluviales se caracterizan por presentar arenas gruesas, cuarzo-feldespáticas, gravas areno soportadas, arenas y limos de grano grueso a medio, intercalaciones de arcillas y limos de diferente espesor con porosidad y permeabilidad alta.



1700-37

RESOLUCION N° 3628
FECHA: 15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

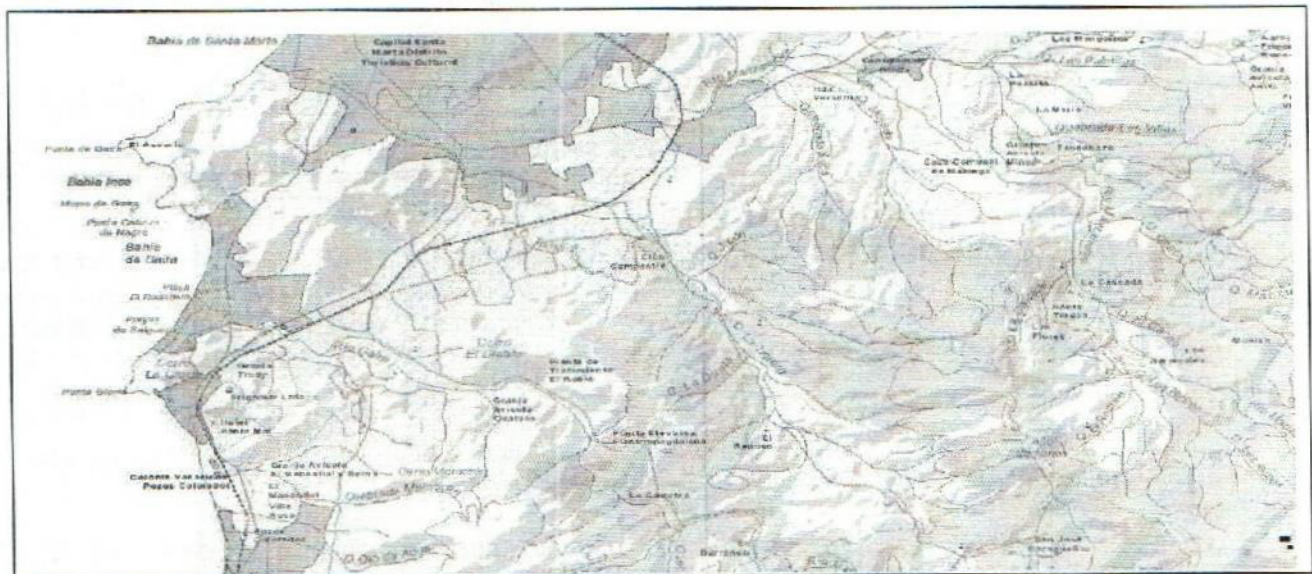


Figura 3. Hidrología del área de estudio

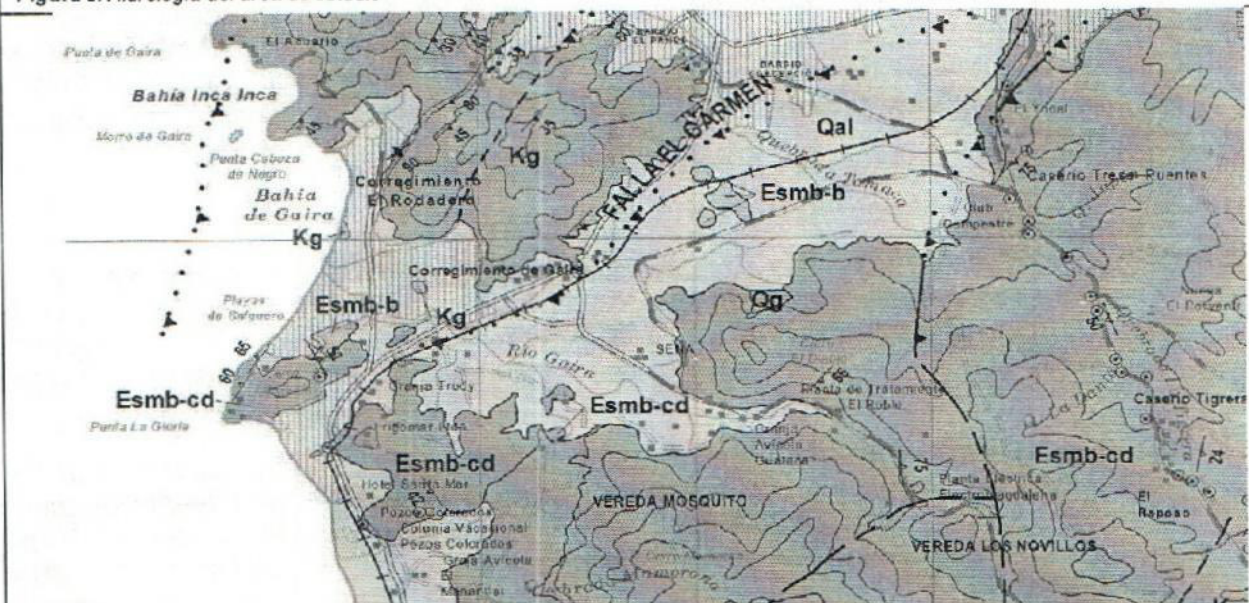


Figura 4. Geología del área de estudio



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

Resultados de los estudios Geoeléctricos e Hidrogeológicos:

En el sitio identificado para la construcción del pozo, se evaluó las necesidades del solicitante de beneficiarse del recurso hídrico, se examinó la información geoeléctrica suministrada y valoró la información hidrogeológica disponible, como profundidad del nivel freático, calidad del agua subterránea del área, medidas de manejo ambiental durante la perforación y construcción del pozo. De acuerdo a los estudios Geoeléctricos realizados en los predios "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", por la firma CORCEL LTDA - INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON). Donde se ejecutó un total de (2) puntos de sondeo de tomográfico por el método TRE (ubicación y extensión).

De acuerdo a los resultados obtenidos las condiciones hidrológicas para la exploración de agua subterránea, se presenta a partir de los 32 a 65 metros de profundidad con resistividades de medias a altas que varían entre los 20 a los 150 Ohm-m. Teniendo en cuenta la profundidad a la que se encuentra la unidad potencialmente acuífera, pretende construir un pozo en los predios "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", en zona urbana del municipio de Santa Marta, a una profundidad de 40 metros.

Condiciones Ambientales.

Los terrenos donde se proyecta la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente intervenidos por acciones antrópicas; Allí se desarrollan actividades de construcciones de vivienda dentro de un corredor vial, por tales razones la fauna nativa es escasa.

El proyecto de viviendas Aviva Sierra es atravesado por cursos de agua, y se encuentra a unos 30 metros lineales aproximadamente de la ribera del Río Manzanares al sureste. Con la exploración y construcción del nuevo pozo y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico en el acuífero asociado a esta zona.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita a los predios denominados "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", donde se ejecutará el proyecto de viviendas Aviva Sierra, en adelante para el presente trámite se identifica con matrículas inmobiliarias N° 080-75603, 080-75604 y 080-151457 y las coordenadas asociadas a la exploración y prospección de aguas subterráneas, ubicado en las coordenadas geográficas: (latitud 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O), se encuentran dentro del área urbana del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. El área circunscrita a los predios, se encuentran colindando con áreas de protección de fuentes hídricas - río Manzanares. Asimismo se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Distritales Paz Verde y Bondigua, no obstante la ubicación al corredor de la Vía Troncal del Caribe, facilitó un proceso

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3628
15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades de viviendas dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio.

Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT de Municipio de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades de expansión urbanística, lo cual quiere decir que el uso establecido para la construcción de las viviendas dentro del predio, es acorde con el uso definido por el POT del Municipio, ya preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

En conclusión, de acuerdo a lo observado en campo y a lo definido en los estudios Geoeléctricos realizados por CORCEL LTDA – INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON). En los predios "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", en el casco urbano del municipio Santa Marta, los cuales sirven de sustento técnico dentro del trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado por la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.559.934 de Santa Marta, obrando en calidad de Gerente de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., se tiene que la documentación presentada es detallada y muy relevante para el análisis y estudio que permita dar respuesta a la solicitud elevada ante esta Corporación. De acuerdo a estos estudios Geoeléctricos, se tiene que las condiciones hidrológicas más favorables para la exploración de agua subterránea se presenta a partir de los 35 a 60 metros de profundidad con resistividades de bajas a medias que varían entre los 10 a los 25 Ohm-m, por lo anterior, se propone realizar una perforación de prueba en el sitio denominado Perforación Propuesta, en este punto se observa zonas acuíferas de profundidades medias con resistividades medias a altas, relacionadas con zonas arenosas saturadas de aguas duras intercaladas con arcillas, posteriormente zonas saprolitizadas (roca que se ha meteorizado a tal grado que constituye una masa de arena y grava donde todavía se pueden ver estructuras de la roca original aunque con bajo grado de consolidación) y basamento rocoso en la parte más profunda, en este sitio se propone realizar una perforación de prueba y tomar un registro eléctrico, si cuyos resultados son positivos se continuaría con las siguientes etapas de la construcción.

El punto indicado para realizar esta perforación, concuerda con el espacio comprendido en el punto "P1" de la Geotomografía realizada; ubicado a 40 metros del primer punto; la profundidad sugerida de dicha perforación sería de 35 y 60 metros el cual geoespacialmente se enmarca,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C Y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

dentro del perímetro de los predios "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2". En las coordenadas geográficas: latitud 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado y revisados los estudios Geoelectricos aportados, y la realización de la visita de inspección al área del proyecto de vivienda "Aviva Sierra" de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., y teniendo en cuenta la necesidad de agua del proyecto, se considera que desde el punto de vista ambiental e hidrogeológico es viable acceder al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitadas por la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.559.934 de Santa Marta, obrando en calidad de Gerente de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., identificada con Nit. 900.022.943-1, buscando con ello contar con disponibilidad permanente del recurso hídrico para el sostenimiento del proyecto, que se desarrollará en los predios "LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2", localizados en el casco urbano del distrito de Santa Marta, por lo que se recomienda la realización de perforaciones exploratorias dentro del área aferente a el punto "1" de la Geotomografía realizada, (Geotomografía Perforación Propuesta), el cual geoespacialmente está asociado a las coordenadas geográficas: latitud 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O.(...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3628
15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S con NIT N° 900.022.943-1 representada legalmente por la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ con C.C No. 36.559.934, para beneficio del Proyecto de viviendas "AVIVA SIERRA" en los predios denominados LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, localizado en el casco urbano sector cantilito del Distrito de Santa Marta, en las coordenadas geográficas: 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Señalización del sitio de trabajo: mediante cintas de aislamiento y letreros se debe advertir a personas ajenas a la perforación, que no deben ingresar al sitio de trabajo, con el fin de evitar el riesgo de lesiones físicas a estas personas.
2. Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológicos se deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y se deberá seguir sus instrucciones, en conformidad con las leyes 163 de 1959 y 397 de 1997, y el Decreto 833 de 2002.
3. Manejo de residuos sólidos: los residuos sólidos domésticos o industriales, generados durante la ejecución de las obras, deberán disponerse temporalmente en canecas debidamente rotuladas para luego ser llevadas a rellenos sanitarios legalmente establecidos.
4. Manejo de residuos líquidos: en caso de que las obras demande la presencia permanente de cinco o más personas en el sitio de trabajo, se requerirá la instalación de unidades sanitarias portátiles. Los residuos líquidos industriales generados durante la ejecución de las obras deberán tratarse antes de su disposición final, siguiendo los lineamientos del Decreto 1594 de 1984.
5. Transporte de equipos, materiales e insumos: el transporte y manejo de tuberías, insumos, equipos, escombros, concretos y agregados sueltos deberá realizarse cumpliendo los preceptos consignados en la Resolución 541 de 1994, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

6. Reconformación del terreno: una vez terminados los trabajos, la empresa perforadora deberá reconstruir el relieve en la zona intervenida, especialmente en lo que tiene que ver con las piscinas de lodos, canales del flujo de perforación y disposición del ripio de perforación.
7. Toma de registros de pozo: el pozo deberá diseñarse a partir de mínimo los siguientes registros geofísicos: rayos gama, SPR («Single Point Resistant»), potencial espontáneo (SP) y resistividades de 8, 16, 32 y 64 pulgadas. La empresa encargada de la perforación deberá avisar con mínimo tres días de antelación la fecha de toma de registros, con el fin de que un funcionario de la Corporación esté presente en cada toma. La empresa encargada de la toma de registros deberá certificar el buen funcionamiento de los equipos utilizados y la representatividad de los datos tomados.
8. Sellos sanitarios: la captación deberá contar con sus respectivos sellos sanitarios. Deberá presentar a la Corporación, a más tardar al inicio de la actividad de perforación, el diseño de los sellos sanitarios sugeridos para evaluación y aprobación de La Corporación.
9. Prueba de bombeo: en el pozo construido deberá practicarse una prueba de bombeo a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba debe hacerse con bomba sumergible o motobomba. La entidad encargada de la perforación deberá avisar con mínimo tres días de antelación la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación esté presente en dicho ensayo. También se deben registrar los niveles de recuperación.
10. Flanche: el pozo deberá contar con una estructura de concreto (brocal) y un flanche de hierro. El flanche debe permitir la posterior instalación de una tubería de $\frac{1}{2}$ ó $\frac{3}{4}$ pulgadas de diámetro para el acceso de una sonda de niveles, como se ilustra en la figura 1.
11. Calidad del agua: una vez terminada la prueba de bombeo en el pozo, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCION N°

FECHA:

3628

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

12. Instalar los dispositivos de control del pozo.

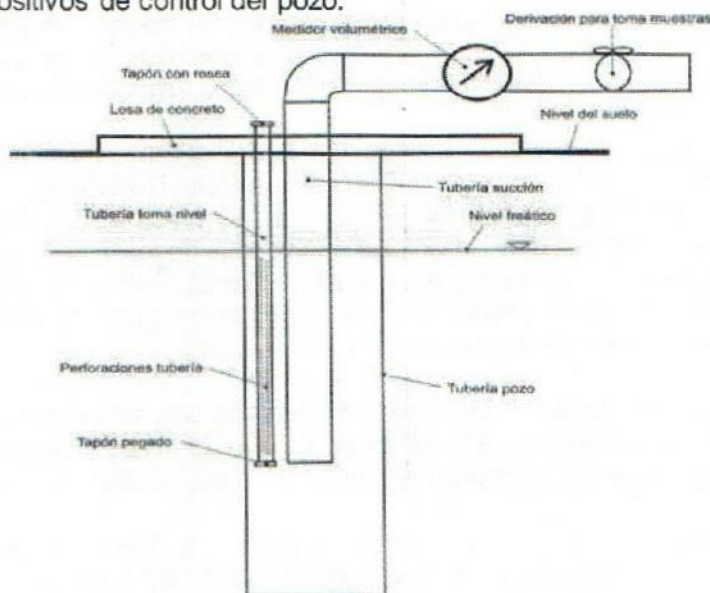


Figura 1. Instalación dispositivos de control pozo.

13. Una vez culminadas las labores de perforación del pozo, los dueños del Proyecto deberán entregar a la Corporación, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, un documento con mínimo la siguiente información:

- Ubicación final de la perforación, estimada con un navegador GPS (dátum WGS-84).
- Nombre de la empresa perforadora encargada de las labores, y descripción de los equipos utilizados.
- Nombre del interesado en la perforación o excavación, y objetivo de la exploración de aguas subterráneas.
- Historial de las actividades, día a día.
- Columna litológica (a partir de muestras de ripio cada metro), registro de velocidades de penetración (cada metro), y registros geofísicos rayos gama, SPR, SP y resistividades 8, 16, 32 y 64 pulgadas. Los registros geofísicos deben estar acompañados con un certificado de calidad de la empresa encargada de la toma de estos datos.
- Diseño final de cada pozo, indicando ubicación y tipo de filtros, profundidad total de la



1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C Y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

captación, diámetros de las brocas utilizadas en la perforación exploratoria y en la ampliación, tipo de empaque de grava empleado, especificaciones de las tuberías instaladas, y diseño de los sellos sanitarios.

- Registros de campo e interpretación de las pruebas de bombeo practicadas.
14. La profundidad de exploración final deberá estar entre el 70% y 130% de la profundidad indicada, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, La empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., deberá dar aviso a CORPAMAG para la correspondiente aprobación de las modificaciones. El pozo deberá contar con su respectivo sello sanitario y con los aditamentos necesarios para permitir el acceso de sondas de medición de nivel (ver Figura No. 1). Con el fin de facilitar el mantenimiento posterior de estas captaciones, la tubería para el acceso de nivel debe componerse por tramos de tres metros de tubería, con adaptadores macho y hembra con rosca. El tramo inferior debe tener un tapón para evitar que las sondas se salgan de esta tubería. Por lo menos, los tres tramos inferiores deben estar agujereados con una broca de pequeño diámetro, para permitir la entrada de agua.
15. La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo La empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., deberán posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTICULO TERCERO: La expedición de permisos para prospección y exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.



1700-37

RESOLUCION N°

3628

FECHA:

15 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.022.943-1, PARA BENEFICIO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA" EN LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2, SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente: 5852

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N° 3628 de 15 de Septiembre de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <constructora@cinfantevives.com>
Fecha 2021-09-16 17:25

Resolución 3628 de 2021.pdf (~4,2 MB)

En atención al radicado R2021722006271 de fecha 22-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG